

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

IA/R/APD  
 MO/CSA

REF.: APRUEBA CONVENIO CON BANCOESTADO.

RES. EX. N° 667 ADM

SANTIAGO, 26 OCT. 2009

**VISTOS:**

La Ley N°19.886; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones posteriores; el DL N°1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones; el DFL N°1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°607 ADM de 29 de octubre de 2007 de este Servicio, sobre manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Consejo de Defensa del Estado es un servicio público descentralizado, y en consecuencia se encuentra sujeto a las normas contenidas en el DL N°1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones;

2.- Lo dispuesto en los artículos 6 y 32 del DL N°1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, que establecen como única forma de administrar los fondos públicos asignados por ley a cada órgano o servicio público, el uso de cuentas corrientes subsidiarias a la Cuenta Única Fiscal abierta en el Banco del Estado de Chile;

3.- La necesidad de suscribir con el Banco del Estado de Chile, convenio para el pago de los proveedores de este Servicio mediante descuentos electrónicos en la cuenta corriente N° 9003746 que este Servicio mantiene con dicha institución bancaria, y su transferencia a las cuentas particulares de los proveedores del Consejo de Defensa del Estado;

4.- Lo dispuesto en la letra d) del artículo 8 de la ley N° 19.886, en relación al art. 10 N° 4 del Reglamento de la Ley 19.886, que autoriza la contratación directa cuando sólo exista un proveedor del bien o servicio, situación que ocurre por disposición expresa de ley, conforme lo señalado en el numeral segundo de estos considerandos;

5.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- APRUEBASE "CONVENIO PAGOS" de 23 de septiembre de 2009, y su "Anexo Operativo Convenio de Pagos sin Apertura", celebrado entre el Consejo de Defensa del Estado y el Banco del Estado de Chile.

Mediante el convenio suscrito, se autoriza a este Servicio a remitir planilla electrónica al Banco del Estado de Chile, con los datos necesarios para proceder mensualmente al pago de sus proveedores, cargando esos débitos a la cuenta corriente N°9003746 que mantiene en dicho banco. Las comisiones o costos por este servicio se detallan en la cláusula décima del presente convenio.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra de su voluntad de no renovarlo, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la comparecencia.

Además se podrá dar término anticipado, si alguna de las partes no cumpliera con lo estipulado en el convenio, para cuyo efecto se procederá de igual manera a lo indicado previamente, pero sin considerar la fecha de vencimiento.

El Banco estará facultado para poner término a este convenio en cualquier momento, dando aviso previo a este Servicio, con a lo menos 60 días de anticipación mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

La prestación de este servicio irrogará el pago de las comisiones establecidas en la cláusula décima del referido convenio. El monto mensual correspondiente será cargado directamente a la cuenta corriente N° 9003746.

2.- IMPUTESE el gasto que irroge la presente resolución al ítem 22.08.999 "OTROS" del presupuesto del Servicio.

Anótese, comuníquese y refréndese.

